

0218-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con uno minutos del treinta y uno de agosto de dos mil veintidos.

Proceso de conformación de estructuras del partido UNIÓN PACÍFICA COSTARRICENSE en el cantón CARRILLO de la provincia GUANACASTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido UNIÓN PACÍFICA COSTARRICENSE celebró el día veinticinco de agosto del año dos mil veintidós, de forma presencial, la asamblea del cantón de Carrillo de la provincia de Guanacaste, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA GUANACASTE
CANTÓN CARRILLO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
109560104	GEISEL MARIA CANALES CHAVARRIA	PRESIDENTE PROPIETARIO
503770489	LIDIA MARIA GUTIERREZ CLACHAR	SECRETARIO PROPIETARIO
503180523	SANTOS GERARDO CHAVARRIA CANTILLO	TESORERO PROPIETARIO
700860236	JUANITA ISABEL MACHADO ANGULO	SECRETARIO SUPLENTE
503540378	DAVID DE JESUS CASTAÑEDA MEDINA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
503480379	TERESITA DE LOS ANGELES MEDRANO CAMPOS	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
503540378	DAVID DE JESUS CASTAÑEDA MEDINA	TERRITORIAL PROPIETARIO
109560104	GEISEL MARIA CANALES CHAVARRIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
503770489	LIDIA MARIA GUTIERREZ CLACHAR	TERRITORIAL PROPIETARIO
503180523	SANTOS GERARDO CHAVARRIA CANTILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No es procedente acreditar el nombramiento de Jenniffer Chavarría Corea, cédula de identidad 108790486, como, como presidente suplente y delegada territorial propietaria, debido a que presenta doble militancia con el partido Encuentro Nacional, al estar nombrada como presidente propietaria y delegada territorial propietaria, del cantón de

Carrillo, de la provincia de Guanacaste, en asamblea de fecha veintiuno de abril del año dos mil veintiuno, acreditada así por este Departamento mediante auto 0978-DRPP-2021 de las nueve horas con diez minutos del diez de mayo de dos mil veintiuno y como delegada territorial propietaria, en asamblea provincial de fecha primero de junio del dos mil veintiuno, en la provincia de Guanacaste, según resolución 1644-DRPP-2021 de las dieciséis horas con dos minutos del dieciséis de junio de dos mil veintiuno.

Para subsanar dicha inconsistencia el partido de cita deberá presentar la carta de renuncia de la señora Chavarría Corea, con el sello o firma de recibido original de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior del partido Encuentro Nacional y si así lo desea, al puesto que ostenta con dicha agrupación política, de lo contrario celebrar una nueva asamblea cantonal y nombrar los puestos vacantes.

En virtud de lo expuesto queda pendiente de designar los cargos de: presidente suplente y un delegado territorial propietario, cargos que deberán cumplir con el principio de paridad de género, de acuerdo a los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral y tres del Reglamento referido y con el requisito de inscripción electoral de acuerdo a los numerales sesenta y siete inciso b) de la norma electoral, ocho del *supra* citado Reglamento y a lo dispuesto en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece y 2705-E3-2021.

Se recuerda que previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFIQUESE. -

**Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de
Partidos Políticos**

MCV/jfg/mao

C.: Exp. n.º 345-2022, partido Unión Pacífica Costarricense

Ref., No.: (1803, 1802, 1805)-**2022**